



Municipalidad Provincial de Jaén

Calle San Martín N° 1371 - Telefax 074-434205 - Apartado Postal N° 68

S.O. INF. Y
S.I.S.T.

ORDENANZA N° 03 - 2011-MPJ

Jaén, 08 de febrero de 2011

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JAÉN.

VISTO, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 034-2011-CPJ/SE, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de febrero de 2011, con el voto unánime de los(as) señores(as) Regidores(as); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalando que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo; asimismo, el numeral 1) del artículo 195º, establece que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna.

Que, la citada Ley N° 27972, en su artículo 9º, numeral 3), establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, asimismo en el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, en concordancia con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 27972, en su artículo 20º, numeral 5) establece que es atribución del Alcalde promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20º, numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación.

Que, el artículo 188º de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisando además que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM-SD, se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SD "Normas Específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM", que estableció los requisitos, procedimiento y plazos para la transferencia de funciones y competencias que el MIMDES ejerce sobre las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en cuyo numeral 3.1 se dispuso que uno de los





Municipalidad Provincial de Jaén

Calle San Martín N° 1371 - Telefax 074-434205 - Apartado Postal N° 68

requisitos para acceder a la transferencia es la "Existencia dentro de la estructura orgánica del Gobierno Local Provincial de una unidad responsable de ejercer las funciones y competencias".

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2011-PCM/SD se incorporó al proceso de transferencia a la Sociedad de Beneficencia Pública de Jaén a la Municipalidad Provincial de Jaén; por lo que se hace necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jaén, incorporando las funciones de: (14). "Administrar, organizar y ejecutar los programas sociales de lucha contra la pobreza, protección y apoyo a la población en riesgo transferidos y otros que sean transferidos a la Municipalidad, por el Gobierno Central y/o Regional, así como, los que sean de su competencia" y (15) "Controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento y gestión de la Sociedad de Beneficencia Pública de Jaén"; en la unidad orgánica más idónea para dicha finalidad.



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2011-CPJ/SE, del 07 de febrero de 2011, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jaén.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el Artículo N° 131° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jaén, aprobado por Ordenanza N° 16-2007-MPJ de fecha 07 de noviembre de 2007, incorporándose los numerales (14) y (15), el mismo que tendrá el siguiente texto:

"Artículo 131°.- La Gerencia de Desarrollo Social tiene las siguientes funciones:

(...)

- (14). Administrar, organizar y ejecutar los programas sociales de lucha contra la pobreza, protección y apoyo a la población en riesgo transferidos y otros que sean transferidos a la Municipalidad, por el Gobierno Central y/o Regional, así como, los que sean de su competencia".
- (15). Controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento y gestión de la Sociedad de Beneficencia Pública de Jaén.
- (16). Otras que le encargue la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia General y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, adoptar las medidas más convenientes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza Municipal, en el Diario del Distrito Judicial Jurisdiccional, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
Ing. Mcs. Gilmer A. Fernández Rojas
ALCALDE